

Cabral, Las Matas de Farfán, Provincia Benefactor, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 7125, Serie 11, debidamente renovada, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, del 16 de abril del 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Naim Arbaje Andrews, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Benefactor, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 100° de la Independencia, 96° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8803 que aprueba la Segunda Resolución de la Junta Monetaria sobre impresión de nuevos billetes de RD\$5.00 del Banco Central de la República.— G. O. No. 7525, del 11 de Febrero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8803.

VISTO el artículo 4 de la Ley Monetaria, N° 1528, del 9 de octubre de 1947;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Segunda Resolución dictada por la Junta Monetaria el 29 de enero de 1953, que dice así:

“SEGUNDA RESOLUCION: 1º— Se acuerda proponer al Poder Ejecutivo, para que, si lo estima pertinente, determine por decreto, en virtud del artículo 4, primera parte, de la Ley Monetaria, la aprobación de los dibujos, leyendas y demás características del billete de la denominación de CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) cuya impresión se pondrá a cargo de la casa Thomasd de la Rue & Co., Limited, de Londres, Inglaterra, de conformidad con la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del día 5 de junio de 1951.

El billete a que se hace mención en el párrafo anterior tendrá la forma de un rectángulo y las siguientes dimensiones:

a) Dimensiones del papel en que estará impreso:

En sus lados más largos 157 milímetros y en sus lados más cortos 66 milímetros;

b) Dimensiones de la superficie impresa:

En el **anverso**: en sus lados más largos 149 milímetros y en sus lados más cortos 53½ milímetros.

En el **reverso**: en sus lados más largo 145 milímetros y en sus lados más cortos 57½ milímetros.

Este billete tendrá en el anverso una orla de color gris, de líneas rectas en su borde exterior, y de contornos desiguales pero simétricos en su borde interior, y sobre la parte inferior del mismo una especie de cinta en color gris más claro. La orla llevará un fondo de dibujos que semejen un encaje en blanco, y en la parte superior y dentro de la misma, cinco estrellitas blancas de cinco puntas, dispuestas horizontalmente y situadas en el centro; y a la derecha e izquierda de la última estrella de cada lado, en el espacio intermedio entre dicha estrella y el ángulo correspondiente, se leerá la palabra “CINCO”, palabra ésta que aparecerá también en los lados más cortos de la orla en cuyo cuatro ángulos habrá un número “5” de color blanco, en estilo árabe, rodeado de sendos círculos, los de los ángulos superiores más grandes que los de los ángulos inferiores. En la cinta color gris claro que surge de la parte inferior de la orla se leerán a la izquierda, como fondo, las palabras “REPUBLICA DOMINICANA”, sobre las cuales quedará estampada la firma, en facsímil, y el título del Gobernador del Banco Central, y a la derecha, en la misma forma, las palabras “REPUBLICA DOMINICANA” y la firma y el título del Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público. El fondo blanco que rodea la orla tendrá en su parte superior la leyenda: “BANCO CENTRAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA"; en el centro la efigie de Francisco del Rosario Sánchez encerrada en un medallón con una orla en forma de redecilla, y en la parte inferior del medallón la palabra "SANCHEZ". A la izquierda de esta efigie un número "5" con las palabras superpuestas "CINCO PESOS ORO", y encima la leyenda: "ESTE BILLETE TIENE FUERZA LIBERATORIA PARA EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES PUBLICAS O PRIVADAS", y debajo del número cinco la letra y el número del billete; a la derecha de la mencionada efigie, en la parte superior, otra vez la letra y el número del billete; más abajo el sello del Banco Central de la República Dominicana en color amarillo oro, y superpuesta la leyenda: "CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA"; y en la parte inferior las palabras "CINCO PESOS ORO".

El reverso de este billete estará impreso en color marrón claro con una orla del mismo color un poco más oscuro; en cada uno de los cuatro ángulos de la orla aparecerá un número "5" en estilo árabe, con la palabra "CINCO" superpuesta; en la parte superior y dentro de la orla la leyenda: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA"; en el centro del billete la palabra "CINCO" en letras grandes rodeadas de un marco de forma irregular pero simétrico, sobre cuyos dos ángulos superiores figurarán sendos números "5" en estilo árabe, más pequeños que los números "5" de los ángulos de la orla de este reverso. A la izquierda de este marco, y encerrado en un círculo, el perfil de una mujer indígena simbolizando la libertad, y a la derecha del mencionado marco y encerrado en otro círculo el escudo nacional. En la parte inferior y dentro de la orla aparecerán las palabras "CINCO PESOS ORO", y más abajo, entre la orla y el borde del billete, el nombre del impresor.

2º—La Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 15 de octubre de 1947 y la Tercera Resolución de la misma Junta, de fecha 22 de febrero de 1951, continúan vigentes y con todos sus efectos. En consecuencia, la circulación de los billetes de RD\$5.00 a cuyas características se refieren dichas resoluciones, continuará conjuntamente con la de los nuevos billetes descritos en la presente resolución".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.